



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO- COOPHUMANA** mediante apoderado, en contra de **MARIN JIMENEZ DANEISSY DEL SOCORRO**, identificado con la radicación **08433408900220230010300** que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 2 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, Dos (02) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante, **COOPHUMANA**, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de, la señora **MARIN JIMENEZ DANEISSY DEL SOCORRO**, para el pago de sumas de dinero.

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **COOPHUMANA** con NIT 900.528.910-1 en contra de la demandada, MARIN JIMENEZ DANEISSY DEL SOCORRO con C.C 45489075, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada, **MARIN JIMENEZ DANEISSY DEL SOCORRO** con C.C. 45489075 con pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de **TRECE MILLONES SETESIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVEINTA Y NUEVE MIL PESOS. (\$13.715. 899.00)**, correspondiente al título pagare. No. 14497666.
- b) Por conceptos de interés corrientes la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.405. 879.00)**, correspondientes al título valor pagare **No 14497666**.
- c) Por conceptos de los intereses moratorios a partir del día 06 de marzo del año 2022, fecha que se hizo exigible el pagare No.1449766, equivalentes al interés legal mente permitidos por la ley.



TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso a la Dra. **DANIELA SIERRA BULA**, identificado(a) con C.C. No. 1.140.870.108, con T.P. No. 337.986 del C.S.J., actuando como apodera judicial del **COOPHUMANA**, identificada con NIT 900.528.910-1

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA GICELA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

PT

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 175
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57db1a361ac3c559e56ab5385a7c498ca289478ffc76e69a9dfe3a694ce37b22**

Documento generado en 09/11/2023 02:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>